

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8039 *ORDEN de 28 de febrero de 1986 por la que se aprueba definitivamente la cesión de cartera del ramo de Seguros de Vida de la Delegación para España de la Entidad «Legal and General Assurance Society Ltd.» (cedente), y la Entidad «Bilbao, Cia. Anónima de Seguros», como cesionaria (C-26).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Bilbao, Cia. Anónima de Seguros», interesando la aprobación definitiva de la cesión de cartera del ramo de Seguros de Vida de la Delegación para España de la Entidad «Legal and General Assurance Society Limited», acordada con efecto de 1 de enero de 1984, siendo cedente esta última Entidad y cesionaria la primera citada;

Visto asimismo el articulado de la vigente Ley de Ordenación del Seguro Privado, la Orden de 19 de diciembre de 1984, autorizando el proyecto de cesión de cartera, escritura pública de cesión otorgada al efecto en Bilbao e inscrita en el Registro Mercantil, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente la cesión de cartera del ramo de Vida con efecto de 1 de enero de 1984 por la Delegación para España de la Entidad «Legal and General Assurance Society Ltd.», como cedente, y la Entidad «Bilbao, Cia. Anónima de Seguros», como cesionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8040 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 29 de marzo de 1986.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 29 de marzo de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985 de 11 de junio, se declara nulo dicho billete:

Número: 16.946.

Serie: 2.^a

Un billete.

Total: 1 billete.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Subdirector General de Administración, José Luis Pol Meana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8041 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de

30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, y previo informe de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica del Suelo, al laboratorio «Estudios Control y Ensayos, Sociedad Anónima» (ECESA), con domicilio en Madrid, calle Valentina Yela, 8.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Edificación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8042 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.